

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°294-2025-OGA-MDP-T

Pocollay, 28 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°0051-2025-CM-MDP-T, de fecha 27 de noviembre de 2025; el Informe N°097-2025-UFCBP-OA/MDP-T, de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Control de Bienes Patrimoniales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Perú en su artículo 194° establece que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes; asimismo, en su artículo 195° indica: "Los Gobiernos Locales (...). Son competentes para: (...) 3. Administrar sus bienes y rentas (...)"

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece en su SUB CAPÍTULO I.- EL CONCEJO MUNICIPAL, ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, indica: Numeral 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Del mismo modo en el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado por Ordenanza Municipal N°10-2020-MDP-T de 04 de setiembre de 2020, indica en: Artículo 8°. - Son Atribuciones del Concejo Municipal, conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales pertinentes, y son las siguientes: en su Numeral 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el Decreto Legislativo N°1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado con Resolución Directoral N°015-2021-EF/54., señala: "El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas a logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos", en su Artículo 24.- Disposición Final, indica "La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, el Decreto Supremo N°217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, que tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante Decreto Legislativo N°1439, a través del desarrollo de la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral; en su **CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DE BIENES, SUBCAPÍTULO I BIENES MUEBLES**, en su artículo 22.- Disposición final, numeral 22.1 La Disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades; y en su numeral 22.3 Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.

Que, la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. En su **TÍTULO VIII.- DISPOSICIÓN FINAL**, artículo 52.- Generalidades,

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°294-2025-OGA-MDP-T

indica en su Numeral 52.2 **La disposición final se aprueba por resolución de la OGA**, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor; asimismo en el **CAPÍTULO II.- Actos de Disposición**, indica en su numeral, 60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes, numeral 60.4 La disposición de los bienes muebles patrimoniales registrables dados de baja por causal de chatarra, se aprueba consignando en la resolución que los mismos no pueden ser objeto de inscripción registral a favor de quien los recibe, numeral 60.5 En caso de bienes muebles registrables que se encuentren en estado de chatarra, no requiere que se regularice el tracto sucesivo para su disposición. En el Informe Técnico que sustenta el acto de disposición se adjunta una declaración jurada de posesión suscrita por la OCP;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominado “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en el **Sub Capítulo III - Subasta Pública**, en su Artículo 66.- Definición, **indica en su Numeral 66.1** La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta; en el numeral 66.1 Son tipos de subasta pública: **a) Subasta pública presencial, en el Artículo 67.- Actividades a cargo de la OCP**, indica que son actividades a cargo de la OCP: a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes, b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública, c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar, d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública, e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N°10, f) Remitir la documentación generada a la OGA, en el **Artículo 68.- Actividades a cargo de la OGA**, indica que son actividades a cargo de la OGA: a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases, b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo, c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI, en su **Artículo 69.- Mesa Directiva**, numeral 69.1 La Mesa Directiva está integrada por el responsable de la OCP (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA, y numeral 69.2 Tiene a cargo las siguientes actividades: a) Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría, b) Suscribir el acta de subasta pública.

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominado “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, indica en el **Artículo 72.- Conducción del acto público**, en el numeral 72.1 El acto público de la subasta pública presencial es conducido por alguno de los miembros de la Mesa Directiva o por un Martillero Público habilitado por la SUNARP, contratado para tal fin, 72.2 Cuando el Martillero Público contratado no se presenta al acto público, un integrante de la Mesa Directiva conduce dicho acto y deja constancia de lo ocurrido en el acta de subasta pública presencial, en el **Artículo 73.- Convocatoria a postores**, numeral 73.1 Luego de aprobada la venta por subasta pública, se procede a la convocatoria de postores con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto. Dicha convocatoria se realiza mediante la publicación, en el portal institucional de la Entidad u Organización de la Entidad, de las Bases, la relación de los bienes muebles patrimoniales a ser subastados y el mecanismo para el registro de postores y presentación de ofertas; en el numeral 73.2 Si no se contase con portal institucional, la publicación se efectúa en el portal institucional del MEF, para tal efecto, la Entidad u Organización de la Entidad remite la documentación señalada en el numeral precedente a la DGA, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a la convocatoria; en el numeral 72.3 **Si el valor conjunto de todos los lotes a subastar es mayor a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias**, la convocatoria se publica en el Diario Oficial “El Peruano”; si es menor, la convocatoria se efectúa mediante invitación a por lo menos diez (10) postores para la presentación de sus propuestas; en su **Artículo 76.- Registro ante SUNARP**, numeral 76.1 En el caso de bienes muebles registrables, el adjudicatario gestiona ante la SUNARP, el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°294-2025-OGA-MDP-T

mueble a su favor. Excepto, en caso de bienes muebles en estado de chatarra, numeral 76.2 El trámite de inscripción referido en el numeral anterior, se realiza en mérito a la resolución que aprueba la subasta pública y el acta de subasta pública, donde consta la identificación del adjudicatario;

Que, de acuerdo al numeral 78.1 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, indica que, "Los lotes desiertos o abandonados pueden ser sometidos a una nueva convocatoria de subasta pública hasta un máximo de tres (03) subastas públicas adicionales, siempre que el análisis costo-beneficio efectuado por la OCP así lo recomiende";

Que, el numeral 93.2 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, indica que **"En el caso de subasta pública, la valorización de los bienes muebles patrimoniales objeto de disposición es efectuada por un perito tasador"**.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°0051-2025-CM-MDP-T, de 27 de octubre de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en cuyo Artículo N°57.- Funciones de la Oficina General de Administración, indica en su numeral 5. Supervisar la Administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margen de estos; en el numeral 6. Proponer, gestionar y emitir los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la municipalidad, asimismo en el numeral 13. del citado artículo y reglamento dice: Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias designadas en la normatividad vigente;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Municipal N°0051-2025-MDP-T, de fecha 27 de noviembre de 2025, el Consejo Municipal tomando en consideración el informe técnico de la Unidad Funcional de Control de Bienes Patrimoniales y la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el ACTO DE DISPOSICION bajo la MODALIDAD DE VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL de (12) doce LOTES de BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, los cuales se distribuyen en: (50) BIENES DADOS DE BAJA, (172) BIENES MUEBLES SOBRANTES, y (75) BIENES NO CATALOGADOS (SUMINISTROS) el cual hace un TOTAL de (297) BIENES MUEBLES PARA SUBASTA, con un valor total de tasación de S/.72,190.25 (setenta y dos mil, ciento noventa con 25/100 soles), siendo el precio base total de subasta pública presencial de bienes muebles dados de baja de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pocollay, cuyas características se encuentran detalladas en el informe de tasación y que forma parte del presente acuerdo de consejo municipal y, según lo expuesto en la parte considerativa conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina General de Administración, la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Municipal conforme a sus atribuciones y a la normativa vigente. (...)"

Que, mediante el Informe N°097-2025-UFCBP-OA/MDP-T, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Unidad Funcional de Control de Bienes Patrimoniales señala que tomando en consideración la autorización mediante el Acuerdo de Consejo Municipal N°0051-2025-MDP-T, cumpliéndose con los requisitos exigidos según normas y directivas vigentes del proceso de disposición final de bienes muebles; y a fin de proseguir su aprobación mediante acto resolutivo, solicita incorporar el Cronograma de Actividades propuesto y las Bases Administrativas N°001-2025-UFCBP-OA-OGA/MDP-T y dar cumplimiento con lo establecido en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01.

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Municipal N°0051-2025-CM-MDP-T, de fecha 27 de noviembre de 2025; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°294-2025-OGA-MDP-T

de Gerencia Municipal N°157-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Unidad Funcional de Control de Bienes Patrimoniales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Acto de Disposición final mediante **SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA**, de bienes muebles dados de baja de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pocollay, cuyo precio base total asciende a S/.72,190.25 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA CON 25/100); distribuidos en 12 lotes de bienes muebles conforme se detalla en el APENDICE "A", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR las **BASES ADMINISTRATIVAS N°001-2025-UFCBP-OA-OGA/MDP-T de la SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA**, que se realizará el día 11 de diciembre de 2025, a las 09:30 a.m. en el Polideportivo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay – C. Hermanos Reynoso S/N, Distrito de Pocollay - Tacna, según cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR la conformación de la Mesa Directiva para el acto de Subasta Pública presencial, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- a) Representante de la Unidad Funcional de Control de Bienes Patrimoniales
- b) Dos miembros representantes de la Oficina General de Administración
- c) Martillero Público designado; autorizándose suscribir el contrato de prestación de servicio respectivo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad Funcional de Control de Bienes Patrimoniales, llevar a cabo el proceso de Subasta Pública Presencial y cumpla con el registro correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", aprobado mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, publicar el **AVISO DE CONVOCATORIA** en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pocollay y la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. RUBEN SINTICALA PEREZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
ALCALDIA
GM
UFCBP
UFTTD
CUD: 20250058012



APENDICE "A"

RELACION DE LOTES DE BIENES MUEBLES PARA SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL



LOTE	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO							ESTADO	PRECIO BASE S/	UBICACIÓN
		MARCA	MODELO	PLACA	AÑO	COLOR	MOTOR	SERIE / CHASIS			
1	MOTOCICLETA	HONDA	XR125L	EA-3181	2012	NEGRO	JC30E6624969	LTMJD19A9C5302909	MALO	502.74	ALMACÉN DE PATRIMONIO GALPÓN POLIDEPORTIVO
2	MOTOCICLETA	HONDA	XR125L	EA-3182	2012	NEGRO	JC30E6631820	LTMJD19A3C5308608	MALO	502.74	ALMACÉN DE PATRIMONIO GALPÓN POLIDEPORTIVO
3	MOTOCICLETA	YAMAHA	YB125	EB-8106	2015	NEGRO	E3P6E011829	LBPPE1317F0011724	MALO	655.20	ALMACÉN DE PATRIMONIO GALPÓN POLIDEPORTIVO
4	MOTOCICLETA	YAMAHA	YB125	EB-8107	2015	NEGRO	E3P6E011826	LBPPE131XF0011720	MALO	686.03	ALMACÉN DE PATRIMONIO GALPÓN POLIDEPORTIVO
5	CAMIONETA	FORD	RANGER CABINA DOBLE	PK6479	2007	AZUL	C36224352	8AFER13F37J066086	MALO	2,980.17	ALMACÉN DE PATRIMONIO GALPÓN POLIDEPORTIVO
6	CAMION COMPACTADOR	VOLVO	VM4X2R	EGY-297	2008	BLANCO/ ANARANJADO	F1A024909	93KK0E0A78E114956	MALO	6,000.00	ALMACÉN DE PATRIMONIO INSTALACIONES EQUIPO MENCANICO
7	CARGADOR FRONTAL	JHON DEERE	544-H	--	1999	AMARILLO	T060687T28841	DW544HX563140	MALO	32,193.00	ALMACÉN DE PATRIMONIO INSTALACIONES EQUIPO MENCANICO
8	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	MF-290	--	2007	ROJO	SC8C84B692147N	2902209955	MALO	5,587.83	ALMACÉN DE PATRIMONIO INSTALACIONES EQUIPO MENCANICO
9	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV	--	1996	CELESTE METALICO	261822	8GGTFR6DHTA028194	CHATARRA	14,541.88	ALMACÉN DE PATRIMONIO GALPÓN POLIDEPORTIVO
	MOTONETA	BAJAJ	M-80	--	1997	ROJO	16C96E05852	16C96F07993	CHATARRA		ALMACÉN DE PATRIMONIO GALPÓN POLIDEPORTIVO
	MOTOCICLETA	LONCIN	LX150-4	--	2007	AZUL	LC161FMJXD364196	LLCLPS4067107923	CHATARRA		ALMACÉN DE PATRIMONIO GALPÓN POLIDEPORTIVO
	MOTOCICLETA	RTM	RTM150G	--	2008	AZUL	162FMJ80034352	LAPPCJLJ78B011787	CHATARRA		ALMACÉN DE PATRIMONIO GALPÓN POLIDEPORTIVO
	MOTOCICLETA	LONCIN	LX150-4	--	2007	ANARANJADO	LC161FMJ XD364226	LLCLPS40X71070039	CHATARRA		ALMACÉN DE PATRIMONIO GALPÓN POLIDEPORTIVO
	MOTOCICLETA	HONDA	MOTONETA DIO	--	2011	GUINDA	AF18E-2630418	AF271413995	CHATARRA		ALMACÉN DE PATRIMONIO GALPÓN POLIDEPORTIVO
	CAMION VOLQUETE	VOLVO	F-7	--	1983	AZUL	--	F74X2008938	CHATARRA		ALMACÉN DE PATRIMONIO INSTALACIONES EQUIPO MENCANICO
	CAMIONETA	TOYOTA	DYNA	--	1984	BLANCO	B0651302	BU22011387	CHATARRA		ALMACÉN DE PATRIMONIO GALPÓN POLIDEPORTIVO
	CAMION CISTERNA	VOLVO	F-12	--	1989	AZUL/BLANCO	TD122FS101593	YV2H2B4C6KA324974	CHATARRA		ALMACÉN DE PATRIMONIO INSTALACIONES EQUIPO MENCANICO
	MOTOCICLETA	LONCIN	LX150-4	--	2007	ANARANJADO	LC161FMJXD364183	LLCLPS40471070922	CHATARRA		ALMACÉN DE PATRIMONIO GALPÓN POLIDEPORTIVO
10	EQUIPOS MENORES DIVERSOS (16 UND)	V/M	V/M	--	V/A	V/C	V/S	V/S	CHATARRA	7,200.00	ALMACÉN DE PATRIMONIO GALPÓN POLIDEPORTIVO
11	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA DIVERSOS (172 UND)	V/M	V/M	--	V/A	V/C	V/S	V/S	CHATARRA	316.00	ALMACÉN DE PATRIMONIO GALPÓN POLIDEPORTIVO
12	CHATARRA VARIOS (CONTENEDOR DE POLIETILENO, CILINDROS, CARRETELLAS, etc.) (UND)	V/M	V/M	--	V/A	V/C	V/S	V/S	CHATARRA	1,024.65	ALMACÉN DE PATRIMONIO GALPÓN POLIDEPORTIVO

TOTAL MONTO BASE S/	72,190.25
---------------------	-----------

